



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 20 de enero de 2021  
(OR. en)

5288/21

IXIM 13  
JAI 30  
AVIATION 7

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	12 de enero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 19 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO relativo a la revisión conjunta sobre la aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al Servicio de Aduanas y de Protección de las Fronteras de Australia

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 19 final.

Adj.: COM(2021) 19 final



Bruselas, 12.1.2021  
COM(2021) 19 final

## **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**relativo a la revisión conjunta sobre la aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al Servicio de Aduanas y de Protección de las Fronteras de Australia**

{SWD(2021) 5 final}

## **INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

### **relativo a la revisión conjunta sobre la aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al Servicio de Aduanas y de Protección de las Fronteras de Australia**

#### Introducción

El Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al servicio de aduanas de Australia<sup>1</sup> entró en vigor el 1 de junio de 2012. De conformidad con el artículo 24, apartado 2, del Acuerdo PNR entre la Unión Europea y Australia, las Partes revisarán conjuntamente la aplicación del Acuerdo y cualquier cuestión conexas un año después de su entrada en vigor y periódicamente durante la duración del mismo.

La revisión conjunta se basa en la metodología desarrollada por los equipos de la UE y de Australia para la primera revisión conjunta del Acuerdo, que se llevó a cabo en Canberra el 29 y 30 de agosto de 2013. El resultado fue comunicado por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en 2014<sup>2</sup>.

La segunda revisión conjunta del Acuerdo se llevó a cabo el 14 de agosto de 2019 en Canberra, junto con la evaluación conjunta del mismo Acuerdo<sup>3</sup>. El proceso de preparación para la revisión conjunta y el informe subsiguiente se describen al final del presente informe. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto al presente informe proporciona información más detallada y un análisis exhaustivo de todas las cuestiones que abarca esta revisión conjunta.

#### Proceso de preparación para la revisión conjunta y el informe

---

<sup>1</sup> Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al Servicio de Aduanas y de Protección de las Fronteras de Australia (DO L 186 de 14.7.2012, p. 4).

<sup>2</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la revisión conjunta sobre la aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos al Servicio de Aduanas y de Protección de las Fronteras de Australia, COM/2014/0458 final.

<sup>3</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la evaluación conjunta del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por los transportistas aéreos a Australia, COM(2020)702.

- La Comisión envió un cuestionario al Departamento de Interior (en adelante «el Departamento») de Australia el 28 de junio de 2019 antes de la revisión conjunta. El cuestionario contenía preguntas específicas sobre la aplicación del Acuerdo por el Departamento y sobre los cambios organizativos en el sistema australiano. El Departamento proporcionó por escrito los proyectos de respuesta al cuestionario antes de la revisión conjunta y una versión consolidada final después de esta.
- El equipo de la UE realizó la visita de revisión conjunta el 14 de agosto de 2019 y se le autorizó el acceso a los locales del Departamento. El equipo de la UE no tenía acceso a ningún sistema que procesara datos del PNR.
- A petición del Departamento, todos los miembros del equipo de la UE firmaron un acuerdo de no divulgación como condición para su participación en este ejercicio.
- Las respuestas al cuestionario se analizaron en detalle con el Departamento. El equipo de la UE también tuvo la oportunidad de plantear más preguntas a los funcionarios del Departamento y abordar diversos aspectos del Acuerdo.
- Las conclusiones del equipo de la UE se recogieron en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto, que también se compartió con el Departamento, lo que brindó a Australia la oportunidad de formular observaciones sobre las inexactitudes e identificar la información que no puede revelarse públicamente.

### Aplicación de las recomendaciones de 2013

Todas las recomendaciones de la revisión de 2013 se han completado o el trabajo está en curso.

En la revisión conjunta de 2013 la conclusión general fue que Australia había aplicado plenamente el Acuerdo, había respetado sus obligaciones en lo que respecta a las garantías de protección de datos en virtud del Acuerdo y había tratado los datos del PNR en cumplimiento de las estrictas condiciones establecidas en él. Más concretamente, se demostró que Australia no trataba ninguna información sensible contenida en los conjuntos de datos del PNR obtenidos en el marco del Acuerdo e intentaba activamente mejorar aún más la identificación automatizada y la supresión de los datos sensibles cuando los recibieran los transportistas aéreos. Asimismo, se había comprobado que la forma muy específica en que Australia evaluaba los datos del PNR con arreglo a los indicadores de riesgo minimizaba convenientemente el acceso a los datos personales. Por último, el tratamiento de los datos del

PNR con arreglo al Acuerdo estaba sujeto a un alto nivel de supervisión independiente por parte de la Oficina del Comisario de Información de Australia.

Por otra parte, el equipo de la Unión Europea invitó a Australia a aplicar medidas para garantizar el enmascaramiento, al cabo de tres años, de todos los elementos de datos que pudieran servir para identificar al pasajero al que se refieren los datos del PNR. Para la revisión de 2019 ya se habían aplicado estas medidas y se ejecuta un proceso automatizado a diario para identificar los registros que han cumplido tres años desde su recepción.

En la revisión de 2013 se recomendó a Australia que estableciese un mecanismo de comunicación que le permitiera informar a los Estados miembros sobre si los datos del PNR recibidos en virtud del Acuerdo, o la información analítica contenida en dichos datos, se compartían con un tercer país. A tenor de la información proporcionada durante la revisión de 2019, el equipo de la UE considera que pueden introducirse nuevas mejoras para el desarrollo de mecanismos de comunicación y ha formulado una recomendación al respecto. Además, en la revisión de 2013 se recomendó a Australia que velara por que el respeto de las salvaguardias establecido en el Acuerdo se extendiera también a los datos extraídos del PNR. Según la información proporcionada durante la revisión de 2019, el intercambio de información sobre los datos del PNR debe cumplir unas disposiciones específicas de divulgación, además de las condiciones del Acuerdo PNR, y se hace una advertencia apropiada a los datos extraídos, transferidos a las autoridades socias encargadas del cumplimiento de la ley. En la revisión de 2013 también se recomendó a Australia que incrementase sus esfuerzos para garantizar la reciprocidad y que compartiese activamente la información analítica obtenida de los datos del PNR con los Estados miembros y, cuando procediera, con Europol y Eurojust. Si bien se han hecho mejoras y el Departamento cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo en materia de cooperación policial y judicial, el equipo de la UE observa que todavía existe margen de mejora y cooperación con los Estados miembros de la UE, Europol y Eurojust.

#### El resultado de la revisión conjunta de 2019

El equipo de la UE sigue opinando que Australia ha aplicado el Acuerdo con arreglo a las condiciones en él fijadas. El Departamento respeta sus obligaciones por lo que se refiere a las garantías de protección de datos y tratamiento de datos del PNR con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo. El Departamento cumple con la obligación de no discriminación y la obligación de no tratar datos sensibles. Además, el Departamento cumple su obligación

de proporcionar el derecho de acceso, rectificación, borrado y recurso, y el tratamiento de los datos del PNR está sujeto a un alto nivel de supervisión independiente por parte de la Oficina del Comisario de Información de Australia.

No obstante, se invita a Australia a que atienda las siguientes recomendaciones:

- Mejorar el proceso de intercambio de datos del PNR y la cooperación operativa entre Europol, Eurojust, las autoridades competentes de los Estados Miembros y las autoridades competentes de Australia.
- Poner en marcha mecanismos destinados a eliminar inmediatamente los datos sensibles, si son transferidos por los transportistas aéreos. El equipo de la UE toma nota de la confirmación del Departamento, recibida desde entonces, de que ya se ha empezado a trabajar en la puesta en marcha de estos mecanismos.
- Asegurar la limitación de los derechos de acceso de los funcionarios a los datos del PNR.
- En las evaluaciones periódicas realizadas por la Oficina del Comisario de Información de Australia, incluir también el cumplimiento de otros principios pertinentes en el contexto del tratamiento de los datos del PNR, como la comunicación transfronteriza de datos personales o la eliminación de datos sensibles.
- Establecer controles de seguimiento para asegurar que se cumplan todas las condiciones del artículo 18, en particular en lo que respecta a las restricciones específicas al acceso, la utilización y la ulterior comunicación de la información.
- Respetar sus compromisos de establecer un mecanismo de información para proporcionar información de conformidad con el artículo 19 y la Declaración conjunta al Acuerdo, también a los Estados miembros de la UE cuando se transfieran datos de un ciudadano o de un residente de la Unión Europea a un tercer país.
- Mejorar aún más la información para los pasajeros en relación con el tratamiento de los datos del PNR y alentar a los transportistas aéreos a que proporcionen a los pasajeros información en relación con la recogida, el tratamiento y la finalidad del uso de los datos del PNR.

